



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°118 - 2009

Lima, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 28401 y la Resolución Ministerial N° 490-2004-EF-10, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobó el Programa Social del Fideicomiso Alto Chicama;

Que, conforme a lo dispuesto en dicho Programa Social con fecha 25 de abril de 2006 se suscribió el Contrato de Fideicomiso respectivo con el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank y se conformó el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso, quien a su vez aprobó los Reglamentos de Funcionamiento y de Contrataciones y Adquisiciones; habiendo PROINVERSIÓN aceptado el inicio del proceso arbitral planteado, así como la designación como árbitro único al Doctor Juan Monroy Gálvez mediante Oficio N° 064-2008-DEA/PROINVERSION de fecha 14 de noviembre de 2008;

Que, en el marco de la sustitución del Fideicomiso al Régimen del Fondos Social, el 05.06.2009, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos y Otros del Fideicomiso al Fondo Social, en el cual se señala expresamente en su Cláusula Quinta numeral 6 que: "la persona jurídica (Fondo Social) se obliga a asumir la sucesión procesal de aquellos procesos judiciales o arbitrales que pudieren existir a la fecha de suscripción del presente convenio de los cuales PROINVERSION no tiene conocimiento y/o aquellos que pudieren iniciarse en el futuro, obligándose asimismo a asumir el pago de las obligaciones económicas y las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier sentencia o laudo emitido en proceso judicial o arbitral";

Que, en el referido proceso arbitral PROINVERSION solicitó la sucesión procesal a favor de la Asociación Civil Alto Chicama, habiendo el Árbitro aceptado dicha sucesión procesal mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de agosto de 2009; sin embargo, declaró a PROINVERSION en calidad de litisconsorte, debiendo mantenerse en el proceso arbitral;

Que, la Secretaria Arbitral ha citado a la Audiencia de Conciliación, Fijación de Puntos Controvertidos y Saneamiento Probatorio para el día 30 de setiembre del 2009;

Que, resulta conveniente que la Directora Ejecutiva de PROINVERSIÓN otorgue facultades especiales a las personas que representarán a PROINVERSIÓN en la referida audiencia;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2009-EF, la Directora Ejecutiva se encuentra facultada para otorgar los poderes que considere necesarios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar poderes especiales de representación a las señoras Lucy Henderson Palacios, identificada con D.N.I. N° 07861554, Sub Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, Lisseth Karina Wong Gignoux, identificada con D.N.I. 40550023, Asesora Legal de PROINVERSIÓN, Maria del Rosario Raquel Patiño Marca de Alvarez, identificada con D.N.I. N° 06075420, Jefe de Post Privatización de la Dirección de Asuntos Sociales y Post Privatización de PROINVERSIÓN y Lourdes Valverde Tarazona, identificada con D.N.I. N° 08719438, Consultora de la Dirección de Asuntos Sociales y Post Privatización de PROINVERSIÓN, para que puedan actuar de manera individual o conjunta en nombre y representación de la Directora Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en la audiencia de Conciliación, Fijación de Puntos Controvertidos y Saneamiento Probatorio a realizarse el día 30 de setiembre de 2009, correspondiente al proceso arbitral seguido con el Consorcio Santiago de Chuco, en relación con el Contrato de Servicios de Consultoría "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Santiago de Chuco".

Regístrese y Comuníquese.


CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Directora Ejecutiva
PROINVERSIÓN

